



**PROTOCOLO ANTE CASOS DE ABUSOS SEXUAL
INFANTILY/O DE MENORES**

Colegio Francisco Varela

2023



1. INTRODUCCION AL PROTOCOLO DE ACCION ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL Y/O MENORES.

“Para cuidar, hay que estar presentes. Sin tensión ni miedo, pero con atención y dedicación. La prevención y el cuidado son activos, proactivos. Se requiere constantemente, una actitud despierta, consciente y dispuesta a la acción. El cuidado es anterior a todo, y la prevención es parte del cuidado. Aquí no caben improvisaciones: es preciso planear, preguntarnos cómo lo haremos, pedir apoyos, leer, conversar, no temer nombrar lo difícil, decir verdades, preguntar lo incómodo. No se arriesga la inocencia de nuestros niños por hablar; se arriesga en el silencio y la omisión”. - Vinka Jackson.

En nuestro país no es menor la cantidad de niños, niñas y adolescentes víctimas de Abuso Sexual, ya sea dentro de su núcleo familiar o fuera de él. Nuestra escuela y nuestra comunidad educativa tienen la obligación de hacer frente a esta realidad, comprometiéndonos y transformándonos en un espacio de protección que salvaguarde su integridad emocional, física y social. Es por ello que se ha generado un protocolo de acción frente a la probabilidad y/o certeza de que se presente esta realidad con algún niño o niña de nuestra escuela.

2. MARCO CONCEPTUAL ABUSO SEXUAL INFANTIL:

2.1 Definición:

“Toda acción, que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil y/o de menores, el abusador puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción”

2.2 Conceptos Jurídicos:

2.1 Violación (Art. 361 del CP)

Art. 361. La violación será castigada con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a medio. Comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:

1º Cuando se usa de fuerza o intimidación.

2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.

3º Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

2.2 Violación impropia (Art. 362 del CP)

Art. 362. El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años, será castigado con presidio mayor en cualquiera de sus grados, aunque no concurre circunstancia alguna de las enumeradas en el artículo anterior.

2.3 Estupro (Art. 363 del CP)

Art. 363. Será castigado con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1º. Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.

2º. Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.

3º. Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.

4º. Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

2.4 Abuso sexual (Arts. 365 bis y 366 del CP)

Art. 365 bis. Si la acción sexual consistiere en la introducción de objetos de cualquier índole, por vía vaginal, anal o bucal, o se utilizaren animales en ello, será castigada:

1. con presidio mayor en su grado mínimo a medio, si concurre cualquiera de las circunstancias enumeradas en el artículo 361;

2. con presidio mayor en cualquiera de sus grados, si la víctima fuere menor de catorce años, y

3. con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363 y la víctima es menor de edad, pero mayor de catorce años.

Artículo 366.- El que abusivamente realizare una acción sexual distinta del accesocarnal con una persona mayor de catorce años, será castigado con presidio menor en su grado máximo, cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 361.

Igual pena se aplicará cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363, siempre que la víctima fuere mayor de catorce y menor de dieciocho años.

2.5 Abuso sexual infantil (Art. 366 bis del CP)

Art. 366 bis. El que realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de catorce años, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.

2.6 Abuso sexual infantil impropio (Art. 366 quáter del CP)

Art. 366 quáter. El que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter, será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo.

Si, para el mismo fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años de edad, con significación sexual, la pena será presidio menor en su grado máximo.

Quien realice alguna de las conductas descritas en los incisos anteriores con una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias del numerando 1º del artículo 361 o de las enumeradas en el artículo 363 o mediante amenazas en los términos de los artículos 296 y 297, tendrá las mismas penas señaladas en los incisos anteriores.

Las penas señaladas en el presente artículo se aplicarán también cuando los delitos descritos en él sean cometidos a distancia, mediante cualquier medio electrónico.

Si en la comisión de cualquiera de los delitos descritos en este artículo, el autor falseare su identidad o edad, se aumentará la pena aplicable en un grado.

2.7 Sobre las denuncias:

Los delitos mencionados no pueden perseguirse mientras no exista una denuncia. En caso de faltar padres, abuelos u otras personas encargadas del cuidado del menor, la denuncia puede ser efectuada por educadores, médicos u otros que tomen conocimiento del hecho en razón de su actividad.

A pesar de que la regla general es que no existe la obligación de denunciar un delito, la Ley Chilena contempla ciertas excepciones. Están obligados a denunciar los delitos enumerados arriba quienes tienen una relación de cuidado con la víctima. "Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel" están obligados por la ley a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o tuvieran lugar en el establecimiento. Esta denuncia debe efectuarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho. No denunciar a tiempo conlleva como sanción una multa.

2.8 Obligación de declarar como testigo:

Están exentos de declarar como testigos aquellas personas que por su estado o función - v.gr. abogado, médico, confesor - tienen el deber de guardar secreto. El secreto no sólo comprende información recibida verbalmente sino también otros documentos, papeles y objetos.

En el art.20 de la ley 19.638 el Estado reconoce el ordenamiento jurídico de la Iglesia. Esto significa que si dicho ordenamiento establece una obligación de guardar secreto, ésta debe ser también respetada por la autoridad civil. Es el derecho al secreto profesional para excusarse de declarar acerca de todo aquello que está bajo secreto; implica también el deber de respetar el secreto y su no observancia puede acarrear penas.

Con todo, salvo las excepciones mencionadas, la regla general del derecho chileno es que toda persona requerida por un tribunal para declarar debe proporcionar la información de la que dispone.

2.9 Responsabilidad patrimonial:

Las personas jurídicas responden por los daños causados por las personas que están a su cuidado, así como de sus empleados dependientes, y por lo tanto pueden ser obligadas a indemnizar a las víctimas de los delitos.

2.10 Categorías del abuso sexual

Según vínculo víctima-agresor

(Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales -CAVAS-)

- a. **Abuso sexual intrafamiliar:** Es la agresión sexual cometida por un miembro de la familia, también conocida como abuso sexual incestuoso (Barudy, 1999).
- b. **Abuso sexual extra familiar por un conocido:** La agresión sexual ejercida por un adulto que pertenece al círculo social de la víctima, y que por lo tanto, es conocido de la familia. La relación se da por cercanía física, social o por ejercicio del rol de poder que posee el agresor.
- c. **Abuso sexual extra familiar por desconocido:** La agresión sexual ejercida por un desconocido de la víctima que no tiene vínculo de cercanía o conocimiento previo y ocupa la fuerza y el terror para hacerla sufrir (Barudy, 1999).

La mayor parte de las veces, el abuso sexual no incluye la violencia física. Existe una manipulación de la confianza, engaños y amenaza por parte del abusador que no la hace necesaria.

3.- FACTORES PROTECTORES:

La prevención de este fenómeno es una tarea que compete fundamentalmente a los adultos de la sociedad, en su deber de proteger y movilizarse para evitar hechos abusivos en contra de los niños, niñas y adolescentes, y para subsanar las consecuencias de éstos cuando ocurren.

3.1 Conocimientos que sirven como factores protectores ante el abuso sexual:

- a) Derechos y responsabilidades.
- b) Desarrollo del sentido y pensamiento crítico
- c) Límites adecuados en la relación con pares y con adultos. En particular cuando suponen presión, engaño o violencia.
- d) Reconocer partes del cuerpo.
- e) Identificar partes íntimas (genitales).
- f) Reconocer los distintos tipos de caricias por las partes del cuerpo en que se dan (Partes visibles y partes privadas) y sentimientos que provocan (vergüenza, alegría, etc.).
- g) Normas de seguridad familiar (dirección y teléfono de casa).
- h) Identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia.
- i) Diferenciar responsabilidad sobre hechos (reconocimiento de daño evidente) y culpas atribuidas (trasladar idea y responsabilidad de daño).
- j) Diferenciar entre información que se debe guardar y secretos que no deben ocultarse.
- k) Concepto del abuso sexual e identificación acorde a la edad.

3.2 Habilidades y actitudes que sirven como factor protector ante el abuso sexual:

- a) Sentido de humor.
- b) Promover aptitudes (deportivas, musicales, artísticas, etc.).
- c) Favorecer la percepción de autocontrol sobre su vida y circunstancias.
- d) Habilidades de resolución de problemas y estrategias de salida frente a posibles situaciones de abuso.
- e) Capacidad de superación. Fijarse metas altas pero realistas, trabajando para lograrlas.
- f) Cuidado del cuerpo y habilidad de expresión corporal (juego, danza, teatro, etc.)
- g) Sentimiento de aceptación incondicional de una o más personas significativas.
- h) Adecuada autovaloración.
- i) Conciencia de sus derechos y determinación para defenderlos.
- j) Valores y creencias que den sentido a su vida.

3.3 La familia en el desarrollo de factores protectores:

- a) Propiciar el vínculo significativo (padres o familia atentos y disponibles a las necesidades de los niños, niñas y jóvenes que promuevan el cuidado la protección y su seguridad).
- b) Padres informados sobre la sexualidad y sus manifestaciones en la infancia.
- c) Entregar a los hijos/as información adecuada sobre su cuerpo, sexualidad, y riesgos.
- d) Aprovechar diversas oportunidades para aclarar dudas y curiosidad respecto al funcionamiento sexual (señora embarazada, nacimiento de un niño o mascota, noticias o escenas de tv o periódicos).
- e) Reaccionar con comprensión ante las actitudes y manifestaciones sexuales de los niños, sin censura, ni violencia, tratando de entender qué están indicando con su conducta.
- f) Promover diálogo, comunicación y buen trato.
- g) Incentivar actividades compartidas e intercambio de ideas y experiencias cotidianas.
- h) Buscar estrategias de disciplina y normas que no se basen en castigos.
- i) Expresar afecto con gestos y actitudes.
- j) Enseñar que respeto no es sumisión, que pueden decir no a los adultos cuando las propuestas que les hagan no son claras, los disgusten o incluyan guardar secretos.
- k) Desechar idea que lo que sucede en casa es asunto privado y no es asunto de nadie más.
- l) Asegurarles que siempre estarán dispuestos a ayudarlos en cualquier problema y demostrarlo con actitudes reales.
- m) Promover trato igualitario entre los sexos. Tratar que la relación de pareja sea el modelo de una relación igualitaria, respetuosa, solidaria y cariñosa.
- n) Revisar las actividades que pueden realizar solos y aquellas que requieren orientación y ayuda.
- o) Promover relaciones armoniosas en la pareja.
- p) Estar atentos a la conducta de sus hijos y buscar ayuda cuando sea necesario.

3.4 La Escuela en el desarrollo de factores protectores:

La prevención del Abuso Sexual de menores es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

Desde los primeros años se debe educar a los niños/as a cuidarse para que no se hagan daño y no les hagan daño. (MINEDUC 1999).

Los docentes y padres deben considerar:

- a) Un niño/a informado tiene menos posibilidades de ser abusado.
- b) Un niño/a con seguridad personal, cariño, amor o lazos afectivos estables con un ambiente familiar de confianza podrá salir adelante ante situaciones de peligro.
- c) Los niños/as deben recibir información clara sencilla sobre su cuerpo, su desarrollo sexual de acuerdo a la edad o curiosidad, esto le permitirá tener una actitud positiva de cuidado y de autoprotección sobre su cuerpo y sus actos.
- d) Es importante dar mensajes claros y precisos: que su cuerpo es suyo, que debe quererlo y cuidarlo y que nadie, sea conocido o desconocido, puede imponerle acciones que no desea hacer.
- e) Enseñarle que las caricias y los abrazos son muy agradables, siempre y cuando estas no les incomoden y si es así deben rechazarlos.
- f) Es importante enseñar a los niños a expresar sus emociones y sentimientos. Esto será posible si confiamos en ellos, los escuchamos y ayudamos a reflexionar sobre sus sentimientos y dudas.
- g) Los niños/as deben saber que no deben recibir regalos de personas conocidas o desconocidas que les exijan luego mantener secretos
- h) Los maestros deben conocer y analizar las situaciones en las que los niños pueden desenvolverse por sí mismos sin riesgos y tomar medidas en aquellas donde aún necesiten cuidado.

- i) Finalmente la mejor forma de prevenir el abuso sexual es propiciar una buena comunicación entre padres e hijos, profesores y estudiantes, que permita en forma conjunta tomar las decisiones más adecuadas.

3.5 Posibles víctimas de abuso sexual:

Puede ser menor. No existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, clases sociales, religiones y niveles socioculturales. Pese a ello se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del Abuso Sexual Infantil:

- a) Falta de educación sexual.
- b) Baja autoestima.
- c) Necesidad de afecto y/o atención.
- d) Niño o niña con actitud pasiva.
- e) Dificultades en desarrollo asertivo.
- f) Tendencia a la sumisión.
- g) Baja capacidad de toma de decisiones.
- h) Niño o niña en aislamiento.
- i) Timidez o retraimiento.

3.6 Síntomas de posible abuso sexual:

Múltiples son las consecuencias, que pueden variar de un menor a otro, dependiendo de sus propias características. Muchas veces en el/la menor no hay señales físicas de abuso sexual. Algunas sólo pueden ser reconocidas mediante un examen físico por un médico o la evaluación de un experto. Los niños abusados sexualmente pueden desarrollar los siguientes síntomas:

- a) Interés poco usual en o evitar todo lo de naturaleza sexual.
- b) Problemas con el dormir o pesadillas.
- c) Depresión o aislamiento de sus amigos y familia.
- d) Comportamiento seductor.
- e) Decir que tienen el cuerpo sucio o dañado, o tener miedo de que haya algo malo en sus genitales.
- f) Negarse a ir a la escuela.

- g) Delincuencia/problemas de conducta.
- h) Secretividad.
- i) Evidencia de abusos o molestias sexuales en sus dibujos, juegos o fantasías.
- j) Agresividad rara o poco común.
- k) Comportamiento suicida.

3.7.- Indicadores de abuso sexual:

Se denominan así a las conductas o ítems observables y validados a través del tiempo, por su altísima frecuencia. El indicador sirve a la vez como criterio y como guía para evaluar la gravedad del abuso. Dentro de estos están:

- a) Relatos del niño, niña o adolescente que señalen situaciones de abuso sexual.
- b) Utilización de lenguaje sexualizado.
- c) Hallazgos médicos altamente sugerentes como lesiones, enfermedades de transmisión sexual (ETS), sangramiento y/o irritación genital o anal, infecciones urinarias.
- d) Conducta sexualizada precoz como masturbación compulsiva, tomar posiciones sexuales en el juego, intentar tocar los genitales de otros niños.
- e) Alteraciones conductuales inespecíficas tales como cambios bruscos e inexplicados de ánimo o de actividades (irritabilidad, agresividad, aislamiento, timidez, labilidad emocional), alteraciones del sueño (pesadillas, dificultades para dormir), ansiedad, temores, fugas del hogar, consumo de drogas, intento de suicidio, trastornos alimentarios.
- f) Dibujos que expresan la situación abusiva, composiciones, afirmaciones del niño o niña que tiene un secreto, etc.
- g) Baja en el rendimiento escolar.

4.- PROCEDIMIENTOS A SEGUIR DENTRO DE LA ESCUELA ANTE DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL DE MENORES.

Respecto del proceso a seguir, y según la situación dada, deberán cumplirse a cabalidad los pasos que a continuación se describen:

4.1 EN CASO DE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL DE MENORES: La sospecha sobre el posible abuso sexual de menores, dice relación con todas aquellas conductas que se visualicen en los menores de edad por parte de los miembros de la comunidad educativa de la escuela, que hagan tener dudas plausibles frente a una situación de posible abuso sexual, pero que no se cuente con una situación de abuso que se esté llevando a cabo o que resulta tan evidente que no necesita pruebas (flagrante), un relato o una denuncia directa por parte de la víctima, sus padres u otro miembro de la comunidad educativa.

Procedimiento a seguir:

- a) Informe inmediatamente al Director y/o el encargado de Convivencia escolar. En el caso de que el/la posible abusador/a esté directamente relacionado con el cargo antes mencionado, se debe informar a la persona que tenga el cargo inmediatamente superior.
- b) La denuncia de la posible situación de abuso sexual debe quedar por escrito y firmado de manera rigurosa y con el máximo de detalles, para así facilitar futuras acciones a seguir.
- c) En el caso que no exista relato de abuso por parte del/la niño/a o familiar ni una convicción clara en base a los indicadores, pero el personal de la escuela concluye que el caso debe ser investigado, el encargado de Convivencia escolar en conjunto con el director darán curso al protocolo:
 - 1.- La persona que ha tenido conocimiento de la sospecha que amerita esta investigación debe emitir un informe en un plazo no superior 10 días hábiles.
 - 2.- Una vez recepcionado el informe, se cita en un plazo de 5 días hábiles a los padres y/o apoderados para informar de esta situación y se solicita autorización por escrito para una entrevista con el psicólogo de la escuela.

3.- La entrevista psicológica se debe llevar a cabo en un plazo 5 días hábiles.

4.- El psicólogo emitirá informe en un plazo 5 días.

5.- ponderando los hechos y si esta situación es constitutiva de abuso se seguirá en la forma establecida en este protocolo.

- d) En caso que la investigación arroje cierta convicción en base a los indicadores de un posible abuso sexual se deberá:
- En el caso que el/la presunto/a abusador/a sea funcionario/a del establecimiento o un/una estudiante de éste, se debe separar al /a la posible victimario/a de la presunta víctima. (la separación no significa una desvinculación directa del funcionario, sino una suspensión del ejercicio de sus funciones en la escuela de acuerdo a las normas laborales vigentes).
 - En caso que el acusado sea un estudiante, El Director y/o el encargado de Convivencia escolar debe informar inmediatamente al padre o la madre o tutor del/la posible abusador y que será suspendido de sus actividades escolares mientras dure el proceso.
- a) En caso de que los hechos sean considerados constitutivos de un ilícito, se procederá por parte del Representante legal de la escuela a denunciar el caso a las Policías (Carabineros o Policía Investigaciones) o al Ministerio Público (dentro de las 24 horas de tenido conocimiento cabal de los hechos).

4.2 EN CASO DE CERTEZA DE ABUSO SEXUAL DE MENORES: dice relación en casos de abuso sexual que se esté llevando a cabo o que resulta tan evidente que no necesita pruebas (flagrante) indicadores directos de una situación de abuso sexual, un relato o una denuncia directa por parte de la víctima, sus padres u otro miembro de la comunidad educativa.

Procedimiento a seguir:

- b) Informe inmediatamente al Director y/o el encargado de Convivencia escolar. En el caso de que el/la posible abusador/a esté directamente relacionado con el cargo antes mencionado, se debe informar a la persona que tenga el cargo inmediatamente superior.
- c) La denuncia recibida debe quedar por escrito y firmada de manera rigurosa y con el máximo de detalles, para así facilitar futuras acciones a seguir.
- d) En el caso que el/la presunto/a abusador/a sea funcionario/a del establecimiento o un/una estudiante de éste, se debe separar al /a la posible victimario/a de la presunta víctima, mientras dure el proceso. (la separación

no significa una desvinculación directa del funcionario, sino una suspensión del ejercicio de sus funciones en la escuela de acuerdo a las leyes laborales vigentes).

- e) En caso que el acusado sea un estudiante, el director y el encargado de Convivencia escolar debe informar inmediatamente al padre o la madre o tutor del/de la posible acusado que la escuela denunciara por posible abuso y que será suspendido de sus actividades escolares mientras dure el proceso.
- f) Si el abuso se ha producido inmediatamente anterior a la entrevista, se debe buscar constatación, si es posible, de las lesiones o daños ante el Servicio Médico Legal.
- g) El director debe denunciar la situación a las policías (Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones) o al Ministerio Público. (dentro de las 24 horas de tenido conocimiento de los hechos).

Debemos destacar que, dentro del nuevo proceso penal, cualquier persona que denuncie o ponga en conocimiento del fiscal una situación de abuso sexual, puede recibir protección en su calidad de testigo si existe temor fundado de amenazas, hostigamiento o lesiones.

- h) El director o quien el designe deberá informar de inmediato al padre o la madre o tutor del estudiante que ha sido víctima. Éstas deberán ser personas que le brinden una total confianza, cerciorándose de que el/la estudiante sea acompañado/a por una figura protectora.
- i) En caso de ser el padre o la madre sean los denunciados, se informará el hecho a algún familiar directo que indique el/la estudiante. (previamente consignado por la familia).

ANEXOS:

1.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE GOLPE EN GENITALES:

- a) Se remitirá al/a la estudiante a sala de primeros auxilios.
- b) Encargado de sala de primeros auxilios deberá comunicarse inmediatamente con el/la apoderado, los padres y/o cuidadores a cargo del/de la menor y avisar la situación.
- c) Se debe solicitar que, a la brevedad, asista algún familiar y/o cuidador a cargo del/de la estudiante, para observar y/o examinar al/a la estudiante.
- d) Si no es posible venir a la escuela, el/la apoderado y/o los padres y/o cuidadores del estudiante deben autorizar telefónicamente a la enfermera para realizar la observación de los genitales del/de la estudiante. Dicha observación debe llevarse a cabo con la presencia de otro/a adulto/a.
- e) Se comunicará al/a la apoderado, padres y/o cuidadores del/de la estudiante, por medio de la papeleta de atención, la acción realizada, recordando que se tuvo previamente la autorización telefónica.

2.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE CAMBIO DE MUDA DE ROPA INTERIOR EN ALUMNOS EN LOS CASOS QUE NO ESTÉN PREVIAMENTE AUTORIZADOS:

- a) Se deberá llamar, inmediatamente, al/a la apoderado, los padres y/o cuidadores del/de la estudiante y avisar la situación.
- b) Se deberá solicitar que, a la brevedad, asista el/la apoderado, los padres y/o cuidadores del/de la estudiante con el objeto de lavar y cambiar la ropa del/de la estudiante.
- c) Si no es posible para el/la apoderado, los padres y/o cuidadores del/de la estudiante venir la escuela, el/la apoderado deberá autorizar telefónicamente el lavado y cambio de ropa del/de la estudiante por parte de la educadora o asistente del curso.
- d) Tras la autorización correspondiente, la educadora o asistente del curso junto a otro/a adulto/a responsable, procederá al cambio de muda de ropa interior.
- e) Se comunicará al/a la apoderado, padres y/o cuidadores del/de la estudiante, por medio de la Agenda Escolar, la acción realizada con el/la estudiante, recordando que se tuvo previamente la autorización telefónica.

3.- EFECTOS DEL ABUSO SEXUAL

A partir de la necesidad de articular y dar sentido al conjunto de síntomas asociados al abuso sexual surge una de las formulaciones teóricas más influyentes en el área. Se trata del modelo de las Dinámicas Traumatógenas planteado por Finkelhor y Browne (1985). Desde este modelo, las dinámicas propias del abuso producen una alteración en el funcionamiento cognitivo y emocional del niño que puede llegar a distorsionar la visión de sí mismo, del mundo y de las relaciones con otros.

Los autores del modelo identifican cuatro factores generadores de trauma; estos son:

- Sexualización traumática
- Traición
- Impotencia
- Estigmatización

a. Sexualización traumática

Se refiere al proceso mediante el cual la sexualidad de un niño va siendo moldeada de una manera inapropiada para su etapa del desarrollo. Esto sucede porque en el transcurso del proceso abusivo el niño comienza a recibir recompensas (atención, cariño, regalos, privilegios), a cambio de las cuales se le solicitan determinadas conductas sexuales. El niño sometido a este tipo de experiencias puede aprender que la forma de obtener beneficios con los demás corresponde a recurrir a este tipo de conductas.

Otra acción que contribuye a la sexualización traumática es la sobreestimulación sexual a la que es sometido el niño. Este sufre una erotización precoz, pues ciertas partes de su anatomía pasan a adquirir una importancia y significación distorsionadas para su edad. Junto con ello, el abusador comienza a transmitir una serie de conceptos equivocados acerca de la conducta y moral sexual, en forma tal que el niño no sólo va desplegando un repertorio inapropiado de conductas sexuales, sino que también va desarrollando una serie de distorsiones y confusiones en torno a éste tópico.

b. Traición

Se refiere a la pérdida de confianza que sufre el niño cuando descubre que fue dañado por quienes se supone debían cuidarlo y protegerlo. En efecto, surge la sensación de traición cuando el niño se da cuenta que el abusador, siendo una persona en la cual él confiaba, lo manipuló a través de mentiras o amenazas. Es importante destacar que estos sentimientos no son sólo evocados por el comportamiento del abusador, sino que también pueden surgir a propósito de las acciones de otras figuras significativas del entorno inmediato del niño.

Así, el niño puede sentirse defraudado cuando percibe que otros familiares u otras personas cercanas no logran percatarse del abuso que está ocurriendo enfrente de ellos. También puede sentirse traicionado si, una vez que se divulgan los hechos, estas personas no le creen, lo responsabilizan por lo ocurrido o no hacen nada por protegerlo.

c. Impotencia

Se refiere a la vivencia de falta de poder que se produce en el niño, quien a raíz de la experiencia abusiva siente que no puede controlar nada de lo que pasa consigo mismo y su entorno. Los sentimientos de impotencia surgen a partir de la continua trasgresión a la intimidad a la cual se ve sometido el niño. Basta considerar que su cuerpo es invadido en forma reiterada y contra su voluntad y que debido a la trampa que le ha tendido el abusador, no puede oponer resistencia ni buscar ayuda.

En efecto, el uso de la coerción por parte del abusador, hace que el niño se sienta incapaz de detener las aproximaciones sexuales o de buscar la forma que otros se enteren de los hechos abusivos. Desgraciadamente, el niño no logra evaluar que su condición de dependencia lo tiene atrapado en esta situación y atribuye todo a una incapacidad personal. Así las cosas, puede desarrollar una sensación de indefensión y falta de competencia general, creyendo que no sabe reaccionar frente a las cosas o que no puede enfrentar diversas situaciones cotidianas.

d. Estigmatización

Se refiere a los sentimientos de culpa, vergüenza, humillación y falta de dignidad que surgen a propósito de la experiencia de abuso sexual. Las fuentes de tales sentimientos pueden ser diversas.

En primer lugar, es necesario considerar que el abusador suele hacer uso de un discurso que denigra al niño y que, además va quedando registrado en su autoconcepto. Así por ejemplo, a través de la imposición del secreto, el abusador puede hacer sentir a su víctima que se encuentra realizando algo sucio y vergonzoso, de lo cual además es culpable.